

Por tanto mandamos Reconocer el medio único para el
 tanto grande daños que en estos reynos auerado la moneda de
 vellón era reduciendola a tanta que la moneda pud ser en
 para los usos menores. Sin embargo de lo qual y con tanto mas
 se mande bajar el vellón que por la Pragmatica que se en esta
 en el mes de junio de fecho del Reyano y que así de fin el no con
 mas por moneda por algunas años de duración es que se pueda a
 por el benido. Mandamos por esta pre gmatia de la Torre de
 que cora de aqui adelante la alta moneda que sea que en lugar
 se consuma la moneda antigua que llaman de la Torre de
 dandoles satisfacion a los particulares que se hallaren en ella
 por la Real Cedula de la Real Audiencia de la Torre de la
 en esta parte y quince en los lugares fuera de ella ante la
 de la Torre de la Torre de la Torre de la Torre de la Torre de la
 Señalada para el consumo de vellón que se halla en la
 summa de la moneda de la Torre de la Torre de la Torre de la
 suposición de los reynos y de las negociaciones
 en el fin de la Real Audiencia de la Torre de la Torre de la
 y mandamos que se haga satisfacion de la moneda de la
 causare el consumo de la moneda de la Torre de la Torre de la
 de para que los Cavallos en quanto sea posible tengan el
 mayor alivio que la materia permite y que se pueda por
 para que en lo que se toca a la preferencia de la moneda
 damos que luego que se publique esta parte una nueva
 la que emandada por el Rey de la Torre de la Torre de la
 tanta y declarando la parte de la Pragmatica de la Torre de la
 hasta dos autenticas de la Audiencia de la Torre de la Torre de la
 las Cédulas de los lugares causas de la Audiencia de la Torre de la
 de los lugares que sean necesarios remitiran los autos de la
 necesarios a todos los lugares de la Audiencia de la Torre de la
 y uno de los guardadores de la Audiencia de la Torre de la Torre de la
 luego que ayan recebido la parte de la parte de la parte de la
 instrucion sin comunicarla mas que a las personas que adelante
 sediran consumo secreto y sin perder de la Audiencia de la Torre de la
 de la parte de la Audiencia de la Torre de la Torre de la Torre de la
 de la Audiencia de la Torre de la Torre de la Torre de la Torre de la

En todas las ciudades, Villas, Lugares de la Reyna, donde asintieren, se hallaren alguno o algunos del mi Consejo, o Consejo aydor o alcade o alcabde o hi o de alge o de las auerencias o contadores o administradores generales de quales de Ventas mias, Bueyes de comision nombrados por los del mi Consejo, los corregidores y alcaides de las dhas. Villas, dirigidos estos despachos se lo avisaran luego para que acompañados de conellos y con su auiso y interuenion se

Carta del registro.
 C. Esta diligencia de registro general me da a
 publicar la pregonaria de la plaza de la Pórcel con un
 de la moneda de Calderilla y a igualdad de la de ma
 moneda y de mas cosas y en ello remandan la qual se le rema
 dra con esta pregonaria para pregonar en todas las partes
 publicas y asimismo en todas las partes de la plaza de la Pórcel
 que es y puma de una con todas las cosas para que tras que en
 tener me fui a noticia de lo que contiene.

Tener ma fui noticia dello que contiene
 Por quanto en la adha de dulas se fue e quedara satisfecho
 en juras sobre la renta de la renta de los efectos de la renta
 di da que tubieren los particulares en la moneda de la renta
 con la se allaron en el via del registro requiriendo lo en el

9. Queda de mas efectos ofrecidos.
 Queda los dños señores en la parte y quince fueren de
 desde en la que se hubiere publicado. En ella no se admita
 registro alguno inmanente de la Calderilla ni se recien
 estas cosas no siendo lo registrado en la forma dicha
 por quanto con el lapso de termino que se le concede a los
 para el de registro es visto que se remuevan de la ratifica
 que deseo darles de la perla de la que se hubiere en la Ham
 da de Calderilla.

10. La moneda de Calderilla que tubiere guardado en
 ver de los dos tesoreros arrendadores y demás personas
 queban legítimas y tubiere quedado en arcaas de
 Obedes de las dhas herencias no se la a de entregar ni des en un
 asta pasado los dhas seis dias dentro de esta corte y quin
 a de la para que se escuse y en una mi moneda
 pidan la dha fucion en los dhas y de mas efectos aptidos pa
 ello otros particulares a q. no tubiere toado perdida al
 por no venir e allado con esta moneda el dia de esta grem
 ca y pasado los dhas seis dias se les podra entregar to
 para que elijan la dha fucion que quisieren o la lleven a
 dis a las casas de moneda como di por la prematia a
 ceniendoles que loogan dentro del termino de la dha grem
 C. N. M. y adiez dias de lo me de N. de mil y seis
 y quinientos = y el de = y el de = y el de =
 y el de = y el de = y el de = y el de =

Tex Hughos. Martinez Orzuela
 Enlace con el conde de ... Martinez